

**INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO POR EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE ACOGIMIENTOS Y FUNERALES CIVILES**

ASUNTO:

Según el art. 21, de la sección 3, del Capítulo III de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre de las Haciendas Locales, las entidades locales, en los términos previstos en esta Norma Foral, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de Derecho Público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario. Como así estimo sería el caso que nos atañe en la utilización de espacios públicos para la celebración de Acogimientos y Funerales Civiles, considerándolo como Tasa. Igualmente debe realizarse previamente el correspondiente estudio técnico-económico, teniendo en cuenta para ello todos los costes necesarios.

NORMATIVA APLICABLE:

La normativa a aplicar sobre el uso de los espacios públicos sería:

- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANÁLISIS:

Se trata de considerar y evaluar todos los costes en los que se incurren (tanto directos como indirectos) desde el momento en el que el Ayuntamiento recibe la solicitud de uso de espacio público para la celebración de acogimientos y funerales civiles a través de la oficina ESAN, registro de entrada, siguiendo con su tramitación (Área correspondiente), , emisión decreto / resolución, revisión y autorización (firma) por Secretaría General y Alcaldía o Concejala correspondiente, teniendo que realizarse igualmente la liquidación de la Tasa resultante (Área Económica)

Así tendríamos las siguientes partidas o elementos que intervienen en el proceso con sus tiempos respectivos de dedicación:

1.- Oficina ESAN.-Con un tiempo estimado de 5 minutos por el registro de entrada para la solicitud de espacio público. Suponiendo un coste de **2 €**.

2.- Estudio de la solicitud con emisión Decreto / Resolución.- Con un tiempo estimado de 1 hora y media. Suponiendo un coste de **37 €**.

3.-Revisión / Autorización por Secretaría General y Alcaldía o Concejalia correspondiente.-Con un tiempo estimado de dedicación de 1 hora. Suponiendo un coste de **36 €**.

4.-Liquidación de la Tasa por el área de Economía.- Dedicando un tiempo aproximado de 10 minutos. Suponiendo un coste de **3 €**.

5.-Tiempo empleado por el Conserje. Desde habilitar área de uso público donde realizar las celebraciones de acogimiento y funerales civiles a estar a disposición de los interesados para lo que pudieran necesitar. Con un tiempo estimado de 1 hora. Suponiendo un coste de **13 €**.

6.-Tiempo dedicado por la empleada de Limpieza. Limpiar área del espacio público empleado, además de los aseos municipales que pudieran ser utilizados por los interesados durante su estancia en dependencias municipales. Con un tiempo aproximado de 1 hora y media. Y con un coste de **19 €**.

7.-Amortización del local y mobiliario. Considerando iluminación, asientos, megafonía, sistema de aire acondicionado y contra incendios, suelos y paredes (pintura). Esto es, con el uso de las instalaciones municipales se produce un desgaste que se traducirá por ejemplo en reparaciones o sustituciones de material. Así el coste aproximado sería de **21 €**.

8.-Consumo de energía eléctrica (Luz, aire acondicionado, megafonía). Suponiendo un coste estimado de **9 €**.

CONCLUSIÓN: El coste total por el uso de espacios públicos para la celebración de Acogimientos y Funerales Civiles ascendería a **140 €** sumando todos los costes en que se incurren por la tramitación de esta.

La persona que solicite la autorización asumirá todos los gastos adicionales que se pudieran incurrir en las celebraciones (ornamentación especial, servicios concretos adicionales,..etc) e igualmente asumirá todos los gastos que se pudieran producir durante el acto de celebración en las dependencias municipales en caso de posibles daños o desperfectos . A parte lógicamente de la tasa calculada en el párrafo anterior y que tendría que abonar por el uso de dichos espacios públicos.

En lo que se informa en Galdakao, a 4 de junio de 2018



El técnico de Hacienda y Gestión tributaria
Jose Ortuondo Totoricagüena